



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2019-MDLP/AL

La Punta, 02 ABR 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 006-2019-MDLP/GDH/DBS/PROSOCIAL de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Administradora del Centro Integral del Adulto Mayor y Programas Sociales, el Memorandum N° 082-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 040-2019-MDLP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 463-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 020-2019-GDH/DBS/DEMUNA de fecha 20 de marzo de 2019 emitido por la División de Bienestar Social Demuna, el Informe N° 041-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 492-2019-MDLP/GM de fecha 21 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

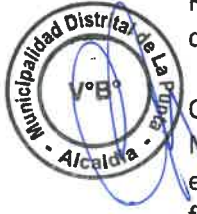
Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principio, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, de acuerdo con el artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentran la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64º literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobierno Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad, dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);



Que, a través de la Ordenanza N° 004-2010-MDLP/ALC de fecha 22 de abril de 2010 se constituyó la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de La Punta, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2017-MDLP/AL de fecha 31 de julio de 2017 se designó a la servidora Rosa Alicia Ortega Aldave, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de La Punta;



Que, mediante Informe N° 006-2019-MDLP/GDH/DBS/PROSOCIAL de fecha 13 de marzo de 2019 la Administradora del CIAM y Programas Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, el proyecto de Resolución que designa al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento para la acreditación correspondiente y obtención del acceso al Sistema de Focalización de Hogares;



Que, mediante Memorándum N° 082-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal;

Que, mediante Memorándum N° 040-2019-MDLP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal y concluye que el proyecto de Resolución de Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de La Punta, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y asimismo se deben incorporar las recomendaciones brindadas;

Que, mediante Informe N° 041-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano comunica a la Gerencia Municipal que se han procedido de subsanar las recomendaciones hechas por la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que solicita se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la R.A. N° 099-2019/MDLP-AL

SE RESUELVE:

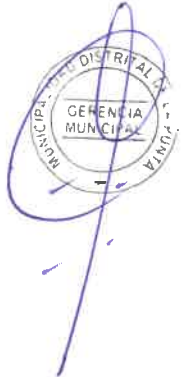
Artículo 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 090-2017-MDLP/AL de fecha 31 de julio de 2017, que designó a la servidora Rosa Alicia Ortega Aldave, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 2º. DESIGNAR a la señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 3º. La señora Caterina Zazzali de las Casas, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de La Punta, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

Artículo 4º. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE

